

RESOLUCIÓN de la directora general de Vivienda y Regeneración Urbana por la que se aprueba el Plan de Control aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones a las actuaciones en Áreas de Renovación y Regeneración Urbana y Rural

El artículo 165.2.j de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma Ley establece que el plan de control deberá elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayuda financiada con fondos públicos que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana y, de conformidad con el Decreto 240/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Vivienda y regeneración Urbana aplicable durante todo el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de este centro directivo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

La directora general de Vivienda y Regeneración Urbana

ANEXO

PLAN DE CONTROL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DE ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL

De conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

De conformidad con la Orden 1/2019, de 18 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021.

Se establece que, en el procedimiento de concesión de ayudas a las actuaciones realizadas dentro de áreas de regeneración y renovación urbana y rural, se llevará a cabo un plan de control según los siguientes parámetros:

A. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS OBJETO DE CONTROL

A.1 ALTA DEL EXPEDIENTE ARRUR

Se gestiona en la Dirección General. En este expediente figurará toda la información relativa al ARRUR que se haya acordado por Comisión Bilateral:

- Presupuesto de rehabilitación, edificación, urbanización, equipo técnico gestión y realojos.
- Número de viviendas que afecta a cada tipo de intervención.
- Ayudas del Ministerio a cada tipo de intervención. De estos importes se irán descontando las ayudas que se concedan en las distintas Calificaciones Definitivas, los pagos a cuenta de certificaciones y los pagos contra factura por gastos del equipo técnico de gestión y realojos.
- Ayudas de la Generalitat. Se operará de la misma forma con estos importes.
- Anualidades y sus reajustes.
- Reajustes en los presupuestos, ayudas y número de viviendas que pudieran acordarse en adendas al Acuerdo de la Comisión Bilateral.
- Plazo para la ejecución total de las actuaciones en el ARRUR.
- Información fiscal del Ayuntamiento, solicitante y beneficiario directo de las ayudas.

Desde este expediente se realizarán los pagos al beneficiario directo de las ayudas (el Ayuntamiento) por todas las actuaciones llevadas a cabo en el ARRUR que cuenten con Calificación, así como las ayudas al equipo técnico de gestión del ARRUR y las ayudas por realojos.

A.2 PAGO DEL ANTICIPO A LOS AYUNTAMIENTOS

Se realiza por la Dirección General.

Se trata de un pago inicial del 15% del coste TOTAL de la intervención en el ARRUR (es decir, incluye el anticipo por las actuaciones de rehabilitación, reedificación, urbanización, equipo técnico de gestión y realojos) a cargo del Ministerio y también de la Generalitat.

Para su generación no es necesario que se haya dado de alta ningún expediente asociado al expediente ARRUR

El técnico responsable de la dirección general:

1. verifica que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, patrimoniales y con la seguridad social.
2. reclama al ayuntamiento la Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los art 13 y 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. genera el informe técnico del pago anticipado y la resolución de propuesta de pago que firmará el titular de la dirección general de regeneración urbana y se eleva al Servicio de Gestión Económica y Presupuestario junto con la siguiente documentación:
 1. Informe del jefe de Servicio de Regeneración Urbana relativo a que el Ayuntamiento o Ente-Gestor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 2. Declaración responsable del Ayuntamiento o Ente-Gestor de no hallarse incurso en los supuestos contenidos en los párrafos a), b), d), e), f), g) y h) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A.3 ALTA DE EXPEDIENTES DE REHABILITACIÓN, REEDIFICACIÓN Y REURBANIZACIÓN Y SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Se trata del alta de los expedientes correspondientes a cada edificio o espacio público sobre el que se va a actuar, así como el alta de los expedientes relativos a actuaciones en el interior de las viviendas que cuelgan de los primeros.

A.3.1 ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y EDIFICIOS PLURIFAMILIARES

La tramitación se inicia ante la oficina municipal de gestión del área.

El titular de la vivienda o edificio de viviendas o representante de la Comunidad de Propietarios solicita CALIFICACIÓN PROVISIONAL de la actuación; para ello aporta la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Copia del Informe de Evaluación del Edificio (IEE-CV) y acreditación de su inscripción en el registro electrónico establecido al efecto por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.
- Proyecto de la actuación a realizar. En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará memoria descriptiva de la actuación, incluyendo presupuesto desglosado de las obras.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas y su presupuesto desglosado según el tipo de actuación.
- Listado de propietarios de las viviendas y locales, así como su cuota de participación en los gastos de la comunidad.
- Certificados de discapacidad (DNI, en el caso de mayores) de los residentes de las viviendas que declaren esta circunstancia.
- Copia de la declaración de la renta en el caso de Unidades de Convivencia que declaren rentas inferiores a 3 veces el IPREM.

El técnico responsable de la oficina municipal de gestión:

1. Comprueba que la documentación es conforme y está completa:
 - El edificio se encuentra dentro del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas, delimitado en la documentación o en la memoria-programa del ARRUR.
 - El edificio se ha construido con anterioridad a 1996.
 - Al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante del inmueble, excluida la planta baja, tiene uso residencial de vivienda.
 - Al menos el 50% de las viviendas del edificio constituye domicilio habitual de sus propietarios o usuarios en el momento de realizar la solicitud.
 - Se dispone del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios por el que se aprueban las actuaciones a realizar en el edificio y su presupuesto.
 - El presupuesto de la solicitud se encuentra desglosado por actuaciones o es fácilmente reconocible, coincide con el proyecto/memoria con el importe aprobado para la ejecución de las obras del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios.
 - El IEEv.Cv:
 - está registrado en el Registro Autonómico del IEE.CV, con fecha anterior a la solicitud de calificación provisional.
 - dispone de un código de IEE.CV.
 - su fecha de registro tiene una antigüedad inferior a 10 años.
 - El proyecto o memoria de actuación:
 - cuenta con el contenido mínimo, en cuanto a Memoria, Planos, Mediciones y Presupuesto, Pliegos y Anejos necesarios en función del tipo de obras a realizar. Justificación de las actuaciones a realizar, planos de estado Actual y estado reformado, mediciones y presupuesto detallado, justificación del cumplimiento de Normativa de aplicación, coherencia de las actuaciones con el IEE.CV, etc.

- las actuaciones proyectadas se enmarcan en lo establecido en los artículos 36, 43 y 51 del RD 106/2018, de 9 de marzo.
 - Se incluyen todas las actuaciones señaladas en el IEE.CV como urgentes.
 - El presupuesto se encuentra desglosado por actuaciones, todas ellas son subvencionables y sus costes no superan los costes medios de mercado que a tales actuaciones corresponden.
2. Visita el inmueble objeto de intervención con el fin de comprobar que la realidad de este coincide con la documentación aportada.
 3. Certifica el estado original de los edificios a rehabilitar aportando fotografías fechadas de los mismos.
 4. Calcula el importe de las ayudas que corresponda.
 5. En caso de que se haya establecido el procedimiento de concurrencia competitiva, barema la solicitud de acuerdo con el baremo se haya establecido en las bases de la convocatoria municipal.

El secretario municipal solicita a la dirección territorial de vivienda la calificación provisional (en adelante CP) de los edificios y viviendas a rehabilitar mediante el impreso 90016 certificando que las comunidades de propietarios o titulares de los edificios de viviendas y viviendas han aportado toda la documentación requerida para la tramitación de los expedientes y que se cumplen los requisitos para la obtención de las ayudas según el RD 106/2018 y, en su caso, las bases reguladoras establecidas en la Orden 1/2019 de 18 de febrero y Orden 4/2020 de 7 de mayo.

En caso de que se haya llevado a cabo un procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento, se adjuntará documentación acreditativa del resultado de este que incluya una relación de los inmuebles incluidos ordenados de mayor a menor puntuación.

Si este no se ha llevado a cabo, documento que certifique que debido a que el número de actuaciones previstas en el ámbito de actuación del ARRU es inferior a la financiación disponible, no es necesario realizar dicho procedimiento

El técnico de la dirección territorial de vivienda:

1. Comprueba que la solicitud de la CP se encuentra fechada y firmada por el secretario/a del Ayuntamiento y cumplimentados todos los apartados.
2. Comprueba que la solicitud se encuentra incluida en el listado de solicitudes aprobadas por el ayuntamiento según su baremación en caso de concurrencia competitiva.
3. Da de alta los expedientes en la aplicación informática Vivienda.
4. Comprueba que el IEE.CV se encuentra validado por el Servicio de Arquitectura y Calidad en la Edificación.
5. Realiza mediante la aplicación de vivienda el cálculo de las ayudas y comprueba que este es correcto.
6. Expide informe técnico de calificación provisional.
7. Emite Resolución de Calificación Provisional que firma el jefe del Servicio Territorial de Vivienda.

A.3.2 ACTUACIONES DE DEMOLICIÓN Y EDIFICACIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS

La tramitación se inicia ante la oficina municipal de gestión del área.

El titular de la vivienda o edificio de viviendas solicita CALIFICACIÓN PROVISIONAL de la actuación; para ello aporta la siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad del terreno sobre el que se va a edificar.
- Datos del inmueble original: domicilio, referencia catastral, número de viviendas, número de alturas y reportaje fotográfico.
- Listado de propietarios de la vivienda y locales, así como cuota de participación en los gastos de la comunidad.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios para la realización de las obras, salvo en los casos de edificios de propietario único.
- Proyecto de demolición.
- Proyecto de Ejecución. Deberá justificarse que el edificio proyectado tiene una calificación energética A o B.
- Relación de realojos, en su caso.
- Informe municipal motivado.

El técnico responsable de la oficina municipal de gestión:

1. Comprueba que
 - El edificio se encuentra dentro del Ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, delimitado en la documentación o en la memoria-programa del ARRUR.
 - Se dispone del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios por el que se aprueban las actuaciones a realizar en el edificio y su presupuesto.
 - El presupuesto de la solicitud coincide con el proyecto de demolición y ejecución, así como con el importe aprobado para la ejecución de las obras en el Acuerdo de la Comunidad de Propietarios.
 - El proyecto de demolición y de ejecución de la edificación.
 - _ Cuenta con el visado correspondiente.
 - _ En su presupuesto, el coste de las actuaciones no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones corresponden.
2. Visita el inmueble objeto de intervención con el fin de comprobar que la realidad de este coincide con la documentación aportada.
3. Certifica el estado original de los edificios a reedificar aportando fotografías fechadas de los mismos.
4. Calcula el importe de las ayudas que corresponda.
5. En caso de que se haya establecido el procedimiento de concurrencia competitiva, barema la solicitud de acuerdo con el baremo se haya establecido en las bases de la convocatoria municipal.

El secretario municipal solicita a la dirección territorial de vivienda la calificación provisional de los edificios y viviendas a reedificar mediante el impreso 90016 certificando que las comunidades de propietarios o titulares de los edificios de viviendas y viviendas han aportado toda la documentación requerida para la tramitación de los expedientes y que se cumplen los requisitos para la obtención de las ayudas según el RD 106/2018.

En caso de que se haya llevado a cabo un procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento, se adjuntará documentación acreditativa del resultado de este que incluya una relación de los inmuebles incluidos ordenados de mayor a menor puntuación.

Si este no se ha llevado a cabo, documento que certifique que debido a que el número de actuaciones previstas en el ámbito de actuación del ARRUR es inferior a la financiación disponible, no es necesario realizar dicho procedimiento

El técnico de la dirección territorial de vivienda:

1. Comprueba que la solicitud de CP se encuentra fechada y firmada por el secretario/a del Ayuntamiento y cumplimentados todos los apartados.
2. Comprueba que la solicitud se encuentra incluida en el listado de solicitudes aprobadas por el ayuntamiento según su baremación en caso de concurrencia competitiva.
3. Da de alta los expedientes en la aplicación informática Vivienda, atendiendo al orden establecido en la relación de solicitudes facilitada por el ayuntamiento tras la baremación.
4. Realiza mediante esta aplicación el cálculo de las ayudas.
5. Expide informe técnico de calificación provisional.
6. Emite Resolución de Calificación Provisional que firma el jefe del Servicio Territorial de Vivienda.

A.3.3 ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO

Las actuaciones públicas realizadas por la propia entidad local contempladas en el convenio del ARRUR deberán seguir los trámites y actuaciones necesarios para realizar una obra pública que son:

- Encargo y redacción del proyecto de actuación.
- Supervisión del proyecto.
- Licitación de la obra.
- Contratación de la obra.
- Replanteo previo.

Todo ello de acuerdo con la normativa que en materia de contratación se encuentre vigente, así como con la legislación que sea de aplicación.

De cada actuación pública el secretario municipal solicita la correspondiente Calificación Provisional certificando que la actuación dispone de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública exigida hasta ese momento y que se cumplen los requisitos para la obtención de estas según el RD 106/2018.

El técnico de la dirección territorial de vivienda:

1. Comprueba que la solicitud de CP es conforme (se encuentra fechada y firmada por el secretario/a del Ayuntamiento y cumplimentados todos los apartados).

2. Comprueba que la actuación forma parte de las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano previstas en la memoria programa que sirvió de base para la declaración de ARRUR.
3. Da de alta los expedientes en la aplicación informática Vivienda.
4. Realiza mediante esta aplicación el cálculo de las ayudas.
5. Expide informe técnico de calificación provisional.
6. Emite Resolución de Calificación Provisional que firma el jefe del Servicio Territorial de Vivienda.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Las obras se ejecutan con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

A los efectos del pago, la Administración local expiden mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo.

El secretario municipal remite Al Servicio Territorial de Vivienda una relación de las certificaciones emitidas, así como de las facturas acreditativas del gasto realizado

A.4 PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA Y FACTURAS POR EL AYUNTAMIENTO

La presentación de certificaciones de obra junto con las facturas de honorarios técnicos u otros gastos protegidos, de expedientes promovidos por el ayuntamiento cuyo pago se realiza por certificación, se lleva a cabo por el Ayuntamiento vía telemática dirigida al SERVICIO TERRITORIAL de la provincia en que se encuentre el expediente.

La presentación de facturas correspondientes a realojos y gastos del equipo técnico de gestión también se lleva a cabo por el Ayuntamiento vía telemática, pero se dirige a la DIRECCIÓN GENERAL.

A.5 CÁLCULO DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A CERTIFICACIONES DE OBRA

Se realiza por los servicios territoriales, una vez visitada la obra, mediante la aplicación de vivienda.

El técnico del Servicio Territorial:

1. Verifica que las facturas y certificaciones de obra se refieren a actuaciones protegidas
2. Comprueba que cuentan con la aprobación del órgano contratante
3. Introduce en la aplicación de vivienda, los importes y fecha de aprobación de las certificaciones y facturas y calcula las ayudas que corresponden.

A.6 CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE REHABILITACIÓN, REEDIFICACIÓN Y REURBANIZACIÓN

A.6.1 ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EDIFICIOS PLURIFAMILIARES

Finalizadas las obras el titular de la vivienda o presidente de la comunidad de propietarios o, en su caso, su representante legal, comunica al ayuntamiento esta circunstancia y solicita el abono de las ayudas; para ello aporta la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Contrato al efecto por la empresa que ha ejecutado las obras. Si el coste de las obras total es superior a 50.000 euros, deberá aportarse las tres ofertas, como mínimo, que se hayan solicitado para la realización de las obras de rehabilitación, acreditando que se ha optado por la más económica, salvo motivos debidamente justificados.
- La licencia o autorizaciones municipales necesarias para la realización de las obras.
- Certificado de inicio y finalización de obras.
- Factura acreditativa del gasto.
- Testimonio fotográfico de la intervención.

El técnico responsable de la oficina municipal de gestión:

1. verifica que la documentación es conforme y está completa.
2. visita el inmueble objeto de la actuación con el fin de verificar que la obra ejecutada se ajusta a lo establecido en la documentación que sirvió de base para su calificación provisional.
3. Certifica el estado reformado del edificio aportando fotografías fechadas del mismo.

El secretario municipal remite a la dirección territorial de vivienda la solicitud de calificación definitiva de cada inmueble rehabilitado (mediante impreso 90017) certificando que las obras están terminadas y que obra en poder de la entidad local las facturas que justifican el gasto realmente ejecutado y demás documentación necesaria para obtener la Calificación Definitiva de las obras.

El técnico de la dirección territorial de vivienda calcula mediante la aplicación de Vivienda las ayudas definitivas que correspondan y expide el correspondiente informe técnico. Si dicho informe es favorable emite resolución de Calificación Definitiva que firma el jefe del Servicio Territorial de Vivienda.

En caso de que el coste final de la actuación sea inferior al coste previsto en la Calificación Provisional, se recalcula el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada.

El importe de la subvención no se incrementa aún en el caso de que el coste final de la actuación supere el inicialmente previsto.

A.6.2 ACTUACIONES DE DEMOLICIÓN Y EDIFICACIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS

Finalizadas las obras el titular de la vivienda o presidente de la comunidad de propietarios o, en su caso, su representante legal, comunica al ayuntamiento esta circunstancia y solicita el abono de las ayudas; para ello aporta la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obra.

- Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada.
- Contrato de ejecución de la obra. Si el coste total de las obras es superior a 50.000 euros, deberá aportarse las tres ofertas, como mínimo, que se hayan solicitado para la realización de las obras, acreditando que se ha optado por la más económica, salvo motivos debidamente justificados.
- La licencia o autorizaciones municipales que sean necesarias, en su caso, para la realización de las obras.

El técnico responsable de la oficina municipal de gestión:

1. verifica que la documentación es conforme y está completa.
2. visita el inmueble objeto de la actuación con el fin de verificar que la obra ejecutada se ajusta a lo establecido en la documentación que sirvió de base para su calificación provisional.
3. Certifica el estado reformado del edificio aportando fotografías fechadas del mismo.

El secretario municipal remite a la dirección territorial de vivienda la solicitud de calificación definitiva de cada inmueble rehabilitado (mediante impreso 90017) certificando que las obras están terminadas y que obra en poder de la entidad local las facturas que justifican el gasto realmente ejecutado y demás documentación necesaria para obtener la Calificación Definitiva de las obras.

El técnico de la dirección territorial de vivienda calcula mediante la aplicación de Vivienda las ayudas definitivas que correspondan y expide el correspondiente informe técnico. Si dicho informe es favorable emite resolución de calificación provisional que firma el jefe del Servicio Territorial de Vivienda.

En caso de que el coste final de la actuación sea inferior al coste previsto en la Calificación Provisional, se recalcula el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada.

El importe de la subvención no se incrementa aún en el caso de que el coste final de la actuación supere el inicialmente previsto.

A.6.3 ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO

Finalizadas las obras, el secretario municipal remite a la dirección territorial de vivienda la solicitud de Calificación Definitiva de cada actuación certificando que las obras están terminadas y que obra en poder de la entidad local la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública.

Asimismo, remite al Servicio Territorial de Vivienda certificación/liquidación final de obra y fotografías de la actuación terminada.

El técnico de la Dirección Territorial de Vivienda:

1. Verifica que la solicitud es conforme
2. Visita la obra terminada con el fin de verificar que la obra ejecutada se ajusta a lo establecido en la documentación que sirvió de base para su calificación provisional
3. Calcula mediante la aplicación de Vivienda las ayudas definitivas que correspondan y expide el correspondiente informe técnico. Si dicho informe es favorable,
4. Emite resolución de calificación provisional que firma el jefe del Servicio Territorial de Vivienda

A.7 PAGOS ORDINARIOS AL AYUNTAMIENTO POR ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN, REEDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN REALIZADAS, EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN Y REALOJOS

Se realiza en la Dirección General.

El técnico de la Dirección General, en el expediente ARRUR, recopila los importes correspondientes a las ayudas del Ministerio y de la Generalitat por:

- obras de rehabilitación que cuentan con Calificación Definitiva
- certificaciones y facturas de obras de rehabilitación promovidas por los ayuntamientos que cuenten con Calificación Provisional
- obras de reedificación que cuentan con Calificación Definitiva
- certificaciones y facturas de obras de reedificación promovidas por los ayuntamientos que cuenten con Calificación Provisional
- certificaciones y facturas de obras de urbanización promovidas por los ayuntamientos que cuenten con Calificación Provisional

a las que no se les haya asignado un número de pago anterior y emite el correspondiente Informe técnico de propuesta de pago y la Resolución de Propuesta de Pago que firmará el titular de la Dirección General de Regeneración Urbana.

A.8 LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL ARRUR

El técnico de la dirección general genera mediante la aplicación de vivienda el informe técnico de propuesta de liquidación documento en el cual se relacionan todos los pagos efectuados en el ARRUR en concepto de calificaciones definitivas, certificaciones del ayuntamiento en obras promovidas por este, facturas de gastos del equipo técnico de gestión del ARRUR y facturas de gastos de realojo, dando un plazo para que este formule las alegaciones que estime oportunas.

Finalizado este plazo se realizará el cierre del área, momento a partir del cual no se podrá efectuar calificación, certificación o pago alguno.

B. PLAN DE CONTROL

B.1 FRECUENCIA DE LOS CONTROLES

Los controles tendrán una frecuencia anual

B.2 PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES

El control de los expedientes será realizado por una comisión técnica formada por técnicos del Servicio Territorial de Vivienda acompañados de técnicos de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana

B.3 SELECCIÓN DE EXPEDIENTES

En el caso de actuaciones de rehabilitación, de reedificación y de reurbanización.

Se examinarán un número de expedientes cuyas **ayudas supongan el 10%** del total comprometido en las correspondientes **calificaciones definitivas emitidas en el momento del control en cada uno de los servicios territoriales en materia de vivienda, en todo el plan 2018-2021**, procediendo como sigue:

Se elaborará el listado de expedientes con CD y se les asignará un número.

De forma aleatoria se irán designando números y sumándose las ayudas establecidas en la CD de sus correspondientes expedientes hasta alcanzar una cifra igual o superior al límite del 10%.

Se separarán dichos expedientes que serán los objetos del control.

B.4 TIPOS DE CONTROL

El control tendrá un carácter técnico-financiero. Sobre los expedientes seleccionados se realizará el siguiente control:

- Control administrativo: comprobación de que la documentación que integra el expediente es conforme, es decir, se encuentra toda la requerida y esta demuestra que se cumplen los requisitos establecidos para la obtención de las ayudas.
- Control financiero: comprobación de que las ayudas adjudicadas se ajustan a los criterios del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo por el que se regula el plan estatal de vivienda, así como al acuerdo de la Comisión Bilateral referido al ARRUR y a las bases reguladoras.
- Control sobre las obras:
 - comprobación de que las actuaciones realizadas se ajustan a las previstas en la documentación presentada,
 - comprobación de que las actuaciones se encuentran correctamente ejecutadas,
 - comprobación de que las actuaciones señaladas como urgentes en el Informe de Evaluación del Edificio se han ejecutado.

B.5 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Seleccionados estos expedientes, se realiza el control:

- _administrativo,
- _financiero,
- _de las obras.